"Los notarios cobrarán, por buscar un documento de sus archivos, cuando se las indique el año. " 0.50.

"Cuando no se les exprese el año, cobrarán por el primer año cincuenta centavos, y por los demás, a razón de veinticinco centavos por año."

ARTICULO 2. Toda ley o parte de ley contraria a la presente Orden, queda derogada.

S. S. ROBISON,

Contra-Almirante, Armada de los Estados Unidos,
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.,
Julio 12 de 1921.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 651.
G. O. No. 3238.
Que enmienda el Artículo 94 del Código de Procedimiento Criminal.

En virtud de los poderes de que está investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se promulga la siguiente Orden Ejecutiva:

ARTICULO 1. Al Artículo 94, enmendado, del Código de Procedimiento Criminal, se agrega la siguiente disposición:

"Cuando un prevenido hubiere estado continuamente en prisión, en virtud de un mandamiento de prisión previsto en este Artículo, el tiempo que, en la opinión del Procurador General de la Corte de lo Criminal correspondiente, fuere igual o mayor que el de la pena que deberá ser requerida en el dictamen fiscal, será deber del Procurador General certificar los hechos al Presidente de la Corte de Apelación con la recomendación conveniente. Este último nombrará a uno de los demás jueces de la Corte para que proceda sin demora a ordenar la suspensión o continuación del mandamiento de prisión. Si el prevenido, puesto en libertad

con motivo de dicha suspensión, no compareciere al juicio de su causa, para la cual debe ser legalmente citado, será juzgado en defecto."

ARTICULO 2. Toda ley o parte de ley contraria a la presente, queda derogada.

S. S. ROBISON.
Contra-Almirante, Armada de los Estados Unidos,
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.,
Julio 12 de 1921.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 652.

G. O. No. 3238.

Nombrando al Coronel Laurence Harry Moses, U. S. M. C., Oficial Encargado de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía.

En virtud de los poderes de que se halla investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se promulga la siguiente Orden:

Por haber sido nombrado el Teniente Coronel P. M. Rixey, U. S. M. C., Comandante de la Policía Nacional Dominicana, queda nombrado en su lugar con el carácter de Oficial Encargado de la Secretaría de Estado de lo Interior i Policía, el Conorel Laurence Harry Moses, U. S. M. C., quien tomará posesión de su cargo a partir de la fecha de esta Orden.

S. S. ROBISON.
Contra-Almirante, Armada de los Estados Unidos,
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Julio 14 de 1921.
Santo Domingo, R. D.,